DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO OESTE

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA

ANTECEDENTES.

La avifauna del departamento del Valle del Cauca ha sido uno de los grupos biológicos mejor estudiados en Colombia desde finales del siglo XIX. Producto de estos ejercicios de compilación de información se cuenta con una aproximación de la riqueza de especies que varía ampliamente, entre aproximadamente 818 y 1025 especies. No obstante, lo anterior, todavía se considera que existen vacíos de información acerca de la biodiversidad de aves en el Departamento, especialmente en la Cordillera Central y el área sur de Buenaventura (Cárdenas et al., 2020).

Las aves playeras o limícolas viven principalmente en ambientes de humedales, costeros y/o pastizales, aunque algunas especies también habitan bosques y zonas áridas. En Colombia se han registrado 50 especies de aves playeras, de las cuales 36 se reproducen en el Ártico, doce son endémicas de la región neotropical y dos presentan poblaciones tanto neárticas como neotropicales.

La Bahía de Buenaventura es una de las áreas de la zona costera del Departamento del Valle del Cauca (comprende entre la ensenada del Tigre al norte y la bocana del Raposo al sur), que con poco más de 66 km de longitud de costa caracterizada por una gran cantidad de islotes de mangle, amplios planos intermareales y playas arenosas en las costas externas, incluida dentro de las zonas de importancia regional para la conservación de aves playeras, principalmente por la presencia de la población de Chorlito Piquigrueso (Franke 1987). Adicional a lo anterior se registran otras especies de avifauna como: Chorlo Semipalmeado, Playero Maculado; no obstante, la bahía y en general la zona costera del Departamento no cuenta con datos poblacionales recientes (CALIDRIS, 2009).

Colombia es un sitio de paso y parada importante en las rutas de migración de las aves playeras neárticas. Se tienen registros de poblaciones de más de veinte (20) especies que residen temporalmente en el país y al menos tres (3) especies de distribución neotropical concentran su distribución en Colombia. Los mares, costas, estuarios y humedales de interior proveen hábitats para especies neárticas y neotropicales a lo largo y ancho del territorio nacional. Son varias las amenazas que afectan estos hábitats en el país y el resto de su área de distribución, y aquellas relacionadas con la destrucción y degradación de sus hábitats revisten mayor preocupación. Lo anterior resulta preocupante al no contar con estudios poblacionales recientes y periódicos que den cuenta de la ecología de las aves marinas y playeras.

De acuerdo a lo señalado por Cárdenas y colaboradores (2020), en la jurisdicción de la DAR Pacífico Oeste se ha registrado 444 especies de aves, de las cuales 107 son acuáticas (24%), 47 son marinas (44%), y 25 son playeras (23%), sin embargo este litoral, así como otras zonas del Pacífico Colombiano, enfrenta escenarios de cambio causados por eventos naturales como la erosión costera, así como la intervención antrópica; por lo cual es necesario seguir aumentando el conocimiento, recopilando la información sobre estas poblaciones lo cual permitirá establecer acciones y medidas, al no tener certeza en cuanto la afectación de estos escenarios en las poblaciones de aves marinas y playeras que por lo general son de carácter migratorio.

Aunque diversos proyectos apoyan la conservación de los hábitats de aves playeras y varias de las especies presentes en Colombia cuentan con planes de acción a escala hemisférica y algunas también a escala nacional, son pocos los esfuerzos que se han realizado para generar el conocimiento necesario mediante un sistema de monitoreo completo y periódico que permita establecer los pasos a seguir desde el plano local y regional.

De acuerdo con lo anterior y en especial con las funciones de la Corporación establecidas en el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, con relación a la autoridad marina de la CVC, se realizó durante el año 2019 un convenio que tuvo como finalidad formular una propuesta de monitoreo permanente de aves marinas y playeras en cada una de las UGC de la DAR Pacifico Oeste, mediante talleres de capacitación, salidas de campo e identificación de necesidades básicas para el establecimiento de una herramienta representativa, capacidad institucional instalada y adicional permitió la identificación y funcionamiento de una mecanismo para alimentar la plataforma para el acopio de datos, y la presentación de los mismos para su consolidación en la Dirección Ambiental Regional.

En línea con la necesidad de fortalecer la propuesta y establecer un protocolo de monitoreo a implementar, en el año 2020, la CVC, junto a Conservación Internacional - CI y la Asociación para el Estudio y la Conservación de las Aves Acuáticas en Colombia – CALIDRIS, publicaron el *"Protocolo de Monitoreo de aves marinas y playeras para el equipo técnico de la Dirección Ambiental Regional – DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca"*, como base técnica y conceptual para dar inicio con la implementación del protocolo y así incrementar el conocimiento de este grupo de la biodiversidad, este con su implementación efectiva y periódica permitirá establecer las tendencias poblacionales a través del seguimiento de áreas de reproducción, aumento o disminución en el tamaño de las colonias, los números poblacionales, para así facilitar la detección de los cambios o tendencias del grupo de aves marinas y playeras a lo largo del tiempo; Esta información es determinante para generar medidas de protección y conservación, en el marco de las competencias de la Autoridad Ambiental, acorde a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

No obstante, para la formulación del protocolo anteriormente mencionado, se desarrollaron talleres teórico prácticos de capacitación realizados para el equipo técnico de cuatro Unidades de Gestión de Cuenca – UGC, las cuales son: Calima – Bajo San Juan, Bahía de Buenaventura – Bahía Málaga, Dagua – Anchicaya - Mayorquín – Raposo y Cajambre – Yurumanguí, estas jornadas reflejaron la importancia de continuar en el desarrollo de espacios técnicos al interior de la DAR Pacifico Oeste, así como incorporar en los ejercicios y capacitaciones a las comunidades de la zona costera, que aportan y enriquecen los procesos de monitoreo, tal y como ya es ampliamente reconocido en diversos ejercicios tales como: Monitoreo Forestal Participativo de la FAO, Lineamentos Nacionales de Monitoreo Comunitario Participativo, y la necesidad de articulación con el Sistema de Monitoreo de Bosques del IDEAM (Sistema Nacional Ambiental de Colombia – SIAC).

Ahora bien, la meta señalada en el programa de monitoreo de aves marinas y playeras en la zona del Departamento del Cauca (CVC, 2020), estableció como principal logro el contribuir a la conservación de las poblaciones de aves marinas y playeras, a través de acciones de manejo basadas en investigación e información científica dentro de áreas prioritarias, importantes o de interés para la conservación en jurisdicción de la DAR Pacífico Oeste. En este sentido, y adicional a lo expuesto es importante recalcar que en el marco de la formulación del Plan de Ordenación y

Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera – POMIUAC Málaga – Buenaventura (Decreto 1120 de 2013 Compilado en el Decreto 1076 de 2015), se estableció durante la protocolización de los acuerdos enmarcados en el derecho fundamental de la consulta previa con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras – CCCN, una línea de trabajo (proyecto), encaminado a estudiar la biodiversidad en ecosistemas priorizados, cuyo objetivo es: "*conocer el territorio de la UAC, que permita mejorar las decisiones de manejo de los recursos ambientales de la Unidad Ambiental y el Departamento"* y cuyo objetivo especifico estableció: *"Determinar la composición, abundancia y mapeo de las poblaciones de las distintas comunidades bióticas (**Aves,** Mamíferos, peces y Herpetos) en el área del POMIUAC".*

De acuerdo a lo planteado, la Corporación en su plan de Acción Corporativo 2020 – 2023, establece en el Proyecto 3001 Caracterización de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y formulación de alternativas para su conservación; Resultado 4. Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos monitoreados; Actividad 22 Monitoreo de fauna y flora en ecosistema marino-costeros, constituyéndose un marco técnico y justificativo necesario para la implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con la formulación y publicación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras del Valle del Cauca, y de la creación de la plataforma digital para el almacenamiento de la información derivada del monitoreo, la CVC lidera los esfuerzos relacionados con la conservación de las aves marinas y playeras de la costa pacífica colombiana; no obstante es importante implementar dicho protocolo, y continuar fortaleciendo técnicamente los técnicos y profesionales de la DAR Pacífico Oeste, sumado a lo anterior, debe incluirse a las comunidades locales que con su conocimiento tradicional y posibilidad logística pueden incrementar los registros de avifauna marina y playera.

El estudio de las aves marinas del Pacífico Vallecaucano, permitirá comprender las relaciones ecológicas no solo de este grupo, si no adicionalmente de otros organismos marinos, los ecosistemas marino costeros; esto se refleja en que son indicadoras de los cambios en los ecosistemas de manglar, así como reflejan el estado de otros ecosistemas como los humedales.

Por otra parte, en el marco de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993), son funciones de las CAR (Artículo 31), la de ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, entre otros.

La mayoría de aves marinas y playeras son de carácter migratorio, así como otros grupos faunísticos entre los que se destacan los mamíferos marinos, peces y reptiles; dada la importancia internacional que revisten estos grupos al Colombia ser signatario de Convenios o Tratados como RAMSAR (Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas), ratificado en el país mediante la Ley 357 de 1997, o el Convenio para la Protección del Medio Ambiente y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, conocido como CPPS, firmado por Colombia en el año 1981, y ratificado por el país mediante la Ley 45 de 1985, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), formuló en el año 2009 un Plan Nacional de las Especies Migratorias, en el

cual se incluye la necesidad de construir una estrategia que genere alianzas locales para el monitoreo de este grupo de la biodiversidad que fortalezca las medidas de conservación de las áreas importantes, así como propendan al fortalecimiento de las capacidades, que apoyen la toma de decisiones en el territorio.

Se visibiliza la necesidad para la DAR Pacifico Oeste de implementar el protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras, para colectar información, evaluar las tendencias poblacionales, y en el marco general, fortalecer el conocimiento y habilidades específicas de los funcionarios, contratistas y la comunidad asentada en la zona costera, en especial aquellas que se encuentren en las UGC en dónde se pretende llevar a cabo las actividades propuestas.

Esta propuesta se fundamenta en la importancia de implementar el protocolo formulado de monitoreo de aves marinas y playeras en el Pacífico Vallecaucano, adicionando la necesidad e importancia de incorporar el monitoreo participativo y de carácter comunitario que permita recolectar la información que alimente el sistema de datos de forma adecuada y siguiendo lo establecido en el protocolo, y que reconozca adicionalmente el conocimiento tradicional de las comunidades asentadas en la zona costera, tal como lo estableció la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE, que insta a las instituciones a incorporar el conocimiento tradicional y las técnicas participativas en el monitoreo y gestión de la biodiversidad.

Con esta propuesta se busca junto con un Consejo Comunitario de la Comunidad Negra, implementar el protocolo de monitoreo en mención, así como fortalecer estrategias participativas de monitoreo, con lo cual se pueda aportar en los procesos de gestión de conservación de la biodiversidad local, por parte de la comunidad asentada en la zona costera.

Lo anterior, en línea con las competencias de la Autoridad Ambiental, los convenios y tratados internacionales vigentes y relacionados con la avifauna y la biodiversidad en general, así como las funciones enmarcadas en la competencia marino costera de la CVC, acorde al Plan Nacional de Desarrollo (2011 – 2014).

1.1. IMPACTO SOCIAL ESPERADO.

Con la implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras se podrá evaluar el estado de la biodiversidad y de las poblaciones de aves, dando cumplimiento a una de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036; en la línea estratégica de generación de conocimiento, que plantea el siguiente objetivo: "consolidar la dinámica para el monitoreo, el análisis, la generación, protección y divulgación de la información y del conocimiento de los recursos naturales, de los servicios ecosistémicos y de las situaciones ambientales en las cuencas, como elemento estratégico para el manejo sostenible del territorio"; teniendo como meta: "se conoce el estado poblacional de 12 especies objeto de conservación de fauna y flora en áreas protegidas o áreas de especial importancia ecosistémica".

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos con el fin de apoyar técnica y logísticamente en el proceso de implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y

playeras en el Pacífico Vallecaucano, en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Realizar el monitoreo de aves marinas y playeras en el Pacífico Vallecaucano, en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste		
ACTIVIDAD	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**META ESTIMADA**
Realizar el apoyo técnico y logístico en la capacitación para la implementación del protocolo del monitoreo de aves marinas y playeras a funcionarios de la DAR Pacífico Oeste.	No de capacitaciones realizadas	2
Realizar apoyo técnico y logístico en la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacifico Oeste.	No. de salidas de campo realizadas	32
Realizar la identificación de colonias reproductivas para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	No. de salidas de campo realizadas	32
Realizar apoyo para la identificación de colonias de descanso para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.	No. de salidas de campo realizadas	32
Apoyar con el suministro de equipos y herramientas logísticos como Cámara Fotográfica, linternas para cabezas, capas de lluvias, radios de comunicación portátil, Drone, baterías o pilas totalmente cargadas, bolsas secas o impermeables para guardar los equipos en caso de lluvia, Mapas, Formatos de campo, entre otras.	Cámara Fotográfica	2
	linternas para cabezas	6
	capas de lluvia	6
	radios de comunicación portátil	2
	Dron (con cámara y mochila viajera)	1

2.2. Descripción de los logros

Dentro del relacionamiento primario se establece que para iniciar este convenio es pertinente que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra realice un plan de trabajo para desarrollar las actividades que estima el proyecto.

Actividad	**Descripción**	**Producto**
Realizar el apoyo técnico y logistico en la capacitación para la implementación del protocolo del monitoreo de aves marinas y playeras a funcionarios de la DAR Pacífico Oeste.	Se realizará un taller teórico-practico para capacitar al equipo técnico sobre el uso y metodología de las herramientas para la implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras.	Acta de la capacitación Registro fotográfico

Realizar apoyo técnico y logístico en la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	Se realizará apoyo y acompañamiento en las actividades relacionadas con la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto que serán ejecutadas por los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	• Documento con el registro de zonas identificadas, mapeo • Registro fotográfico
Realizar la identificación de colonias reproductivas para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	Se realizará apoyo y acompañamiento en los recorridos para la identificación de colonias reproductivas en los ecosistemas identificados (promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto) ejecutados por los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	• Primer informe técnico de avance que contenga: las actividades realizadas, los formatos de registros del monitoreo • Registro fotográfico
Realizar apoyo para la identificación de colonias de descanso para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.	Se realizará apoyo y acompañamiento en los recorridos para la identificación de colonias de descanso en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto ejecutados por los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	• Informe final que contenga el consolidado de las actividades realizadas, las zonas georreferenciadas y mapeadas, • Registro fotográfico de aves por ecosistemas.

2.3 Obligaciones de las partes

CVC
1. Apoyo en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada uno de las actividades del presente Convenio. 2. Aprobar el plan de trabajo propuesto por el consejo comunitario con su correspondiente cronograma, a través del supervisor designado. 3. Brindar lineamientos técnicos relacionados con las actividades a desarrollar. 4. Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del Convenio. 5. Realizar la supervisión del convenio. Esta se realizará por parte de la CVC con un funcionario, quien será designado por el Director General. Esta supervisión tendrá alcance técnico, financiero, contable y administrativo.
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA
1. Presentar el plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio. 2. Presentar los informes de acuerdo al cronograma establecido. 3. Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades del convenio. 4. Cumplir con las obligaciones surgidas en el convenio. 5. Cumplir con las actividades del convenio. 6. Disponer de la imagen institucional de la CVC en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollen o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. 7. Pagar los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. 8. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio. 9. Constituir la garantia suficiente y necesaria conforme a lo previsto en el convenio. 10. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. 11. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. 12. Informar de manera oportuna a la supervisión de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.

13. EL Consejo comunitario de comunidad negra, deberá cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios.
14. El Consejo comunitario de comunidad negra deberá dar cumplimiento a la circular interna 0019 y 038 de 2020 en la adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un uso de un solo no biodegradable en los procesos de contratación de la Corporación y de educación ambiental.

2.4 Cumplimiento de medidas COVID – 19

En este sentido es necesario para esta contratación cumplir con lo siguiente:

- Elementos de protección personal y de bioseguridad
- Dotar al personal que participe en las actividades del convenio con los Elementos de protección personal y de bioseguridad, incluyendo la medida de distanciamiento social y acogerse a las medidas expedida por el gobierno nacional dependiendo del comportamiento de la pandemia relacionada con el COVID – 19.
-

2.5 Educación ambiental al interior de la organización ejecutora (circular No 38 de 2020 – CVC)

Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos y convenios que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; acciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo ejecutor como en la ejecución del trabajo con las comunidades; desde la Dirección de Gestión Ambiental se definieron los lineamientos para llevar a cabo dicho requerimiento, para el caso de la presente contratación, por no tratarse de un proyecto de educación ambiental, Las acciones de educación ambiental que se vayan a implementar con las comunidades beneficiarias, deben estar orientadas (énfasis) a la temática o situación ambiental de la que trata el contrato o el convenio.

De acuerdo a esto, el Consejo Comunitario de Comunidad Negra deberá programar mínimo dos (2) jornadas para el desarrollo del temario mencionado dirigido al equipo técnico del convenio, estas deben ser realizadas al inicio o durante la ejecución del mismo, no al final; podrá utilizar la metodología que considere pertinente.

Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional del área social o de la educación, que tenga la idoneidad para su implementación. El desarrollo y los resultados de estas jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del convenio.

2.6. ESPECIFICACIONES ESCENCIALES DEL CONVENIO

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lugar de Ejecución: El desarrollo de las actividades se realizará en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC, Cuencas Bahía Málaga, Naya, Anchicaya, Cajambre, Bahía Buenaventura, Raposo, Mayorquin, Bajo San Juan.

Valor de los aportes:

Valor total del convenio: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($87.123.500) M/CTE.

Aportes de la CVC: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($79.203.182) M/CTE.

Aportes de la entidad Conviniente: Será el 10% del aporte de CVC que equivale a: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($7.920.318) M/CTE., el cual está representado en bienes y servicios y se describirá en un certificado de aporte.

Desembolsos

Para el desembolso de los aportes de la CVC a la entidad u organización deberá abrir una cuenta de ahorros de manejo conjunto por las partes que firme el convenio, esta será abierta a nombre del Convenio y con el NIT de la organización, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera Colombiana, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados, esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada. Estos desembolsos de dinero, serán así:

Primer Desembolso: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio.

Segundo Desembolso: Correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de los recursos aportados por la CVC una vez aprobado por la supervisión, el primer informe de avance técnico que contenga el 45% de las actividades concertadas en el plan de trabajo, en donde se evidencien los recorridos de monitoreos realizados los cuales deben incluir las fuentes de verificación de las actividades correspondientes establecidas en el cronograma.

Tercer Y Último Desembolso: Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de entrega final recibida a entera satisfacción y aprobado por el supervisor del convenio todos los productos del convenio los que deben incluir las fuentes de verificación de las actividades desarrolladas.

Estructura y presentación de los informes

Preparación

El Consejo Comunitario de Comunidad Negra deberá presentar un plan de trabajo donde se especifiquen las fechas programadas de ejecución de las actividades realizadas y las temáticas a tratar en las capacitaciones

Informes Técnicos de avance: Son documentos referentes al avance en cada producto asociado a las actividades de la vigencia respectiva. Los informes técnicos de avance se deben entregar en formato digital e impreso, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera y en la programación de actividades.

Informe Técnico Final: Consta de un informe en donde se evidencie el 100% de ejecución de la respectiva actividad y de los documentos técnicos finales correspondientes a cada producto con el 100% de cumplimiento. Del informe técnico final asociado a cada actividad, se entregará una copia impresa y digitales en medio magnético, previa aprobación de este por parte del supervisor.

Los informes bien sean de avance o finales, deberán desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- Introducción
- Antecedentes
- Metodología utilizada
- Actividades desarrolladas
- Resultados obtenidos
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos – verificadores (documentos, listados de asistencia, informes del profesional, registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas)

Informe Financiero:

Se presentará un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado por el Revisor Fiscal de la Entidad y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio y normas contables. Igualmente se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión, ARL del personal contratado y si es del caso pago de parafiscales de acuerdo con los requisitos de ley.

Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la Supervisión de CVC, previa ejecución de las actividades que implicarán la variación.

Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de no ordenar el pago hasta tanto se realicen los ajustes requeridos.

2.7. PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA.

La CVC plantea la necesidad de suscribir un convenio con consejo comunitario de comunidades negras que acredite experiencia en la ejecución de proyectos comunitarios que evidencien la capacidad de concertación y planificación en comunidades negras. en trabajos que involucren el manejo del ecosistema manglar y adelanten propuestas de manejo y conservación de los recursos naturales.

Dicha organización deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente estudio, conformado de la siguiente forma:

Un (1) profesional en el área ambiental (biólogo) con experiencia general de un (1) año y experiencia específica de seis (6) meses en trabajos con comunidades.

Tres (3) conocedores locales por comunidad en cuenta Apoyo Local para acompañamiento de las actividades de monitoreo. personas o conocedores

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Que según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley de administrar, dentro de las áreas de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numeral 6, faculta a las Corporaciones Autónomas para celebrar convenios con las entidades públicas y privadas con el fin de ejecutar de la mejor manera, alguna o algunas de sus funciones cuando no corresponden al ejercicio de funciones administrativas.

"*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.*"

Contexto normativo del enfoque diferencial étnico.

La Constitución Política de 1991, al establecer como un fin del Estado Social y Democrático de Derecho el respeto a la Diversidad Étnica y Cultural, introdujo los elementos esenciales para la construcción de una cultura de derechos transversalizada por el Enfoque Diferencial, es decir, el camino a la inclusión con dignidad y equidad de las poblaciones étnicas, históricamente marginadas en el quehacer social, cultural, político, económico y de desarrollo humano de esta Nación.

Es así como el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es una República democrática, participativa y pluralista, así mismo, el artículo 7° consagra como principio fundamental del Estado el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En otros términos, el Estado colombiano reconoce y brinda protección a los diferentes grupos étnicos que existen en su interior; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom o gitano.

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, adoptado por el Estado colombiano, el enfoque diferencial es un componente central en la mayoría de Pactos y Convenios que han sido ratificados por Colombia y hacen parte del Bloque de Constitucionalidad. Así, el Convenio 169 de la OIT de 1989, ratificado con la Ley 21 de 1991, es una expresión de esta dimensión internacional de los derechos especiales de grupos étnicos, caracterizados en su contenido, alcance y aplicación por incluir un enfoque diferencial.

El enfoque diferencial étnico el cual tiene sus fundamentos en las normas legales, constitucionales, en la jurisprudencia constitucional y en los tratados internacionales incorporados al régimen jurídico mediante el bloque de constitucionalidad a saber:

"Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT DE 1989 indica:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT DE 1989 indica:
b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin." (Negrilla y subraya fuera del texto).

En este orden de ideas, La Ley 70 de 1993, en sus principios rectores plasma entre otros el derecho de participación de las comunidades negras en las decisiones que le afectan y que tengan incidencia en sus intereses, estableciéndose el deber que tiene el estado a través de sus entes de realizar políticas públicas positivas que impulsen el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político de sus comunidades tal como se extrae del presente articulado:

"ARTICULO 3. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

(...) ARTICULO 51. ***Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural."*** (Negrilla y subraya fuera del texto.)

Aunado a lo anterior, también la Corte Constitucional respecto al principio de Enfoque Diferencial en Sentencia T- 010 de 2015 indicó:

"El enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y Rom, se remontan a asimetrías históricas. Dicho principio, permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad. (...)"

Así las cosas, el enfoque diferencial trae como consecuencia el acompañamiento y aporte por parte del estado a través de su institucionalidad en las iniciativas, proyectos, programas y plan de vida de las comunidades étnicas en pro de su desarrollo social, económico, cultural, ambiental y organizativo.

Capacidad legal para celebrar actos jurídicos las comunidades negras con entidades públicas y/o privadas.

El artículo 55 Transitorio de la Constitución Política de Colombia, indicó que el gobierno crearía una ley que reconociera a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la ley. Así mismo mediante esta norma establecería mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

En razón a este mandato constitucional se expidió la Ley 70 de 1993, la cual dentro de su articulado indicó especialmente en su artículo 5,° que cada comunidad negra se constituiría en Consejo Comunitario el cual tendrá como funciones principales: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así, el Decreto 1066 de 2015 (derogatorio del Decreto 1745 de 1995) reglamentario de la ley 70 de 1993, esboza las actividades fundamentales del consejo comunitario y en especial de los órganos que la conforman (Asamblea General, Junta de Consejo y Representante Legal), estableciendo entre otras actividades de dichos órganos a saber:

DECRETO 1066 DE 2015, PARTE 5.

Artículo 2.5.1.2.11 Funciones de la Junta del Consejo Comunitario. Son funciones de la Junta del Consejo Comunitario, entre otras, las siguientes.

10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.
11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.
Artículo 2.5.1.2.12 Funciones del Representante Legal del Consejo Comunitario. Son funciones del Representante Legal del Consejo Comunitario, entre otras, las siguientes:
1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.
5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos. (Decreto 1745 de 1995, artículo 12; Decreto 1300 de 2003 artículo 24).

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los consejos comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas y/o privadas contratos y/o convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las Corporaciones Autónoma Regionales, estas tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993 la cual expresa:

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

6.***Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;***

21. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Así las cosas, es evidente que tanto las corporaciones autónomas regionales y los consejos comunitarios, en su marco funcional, pueden suscribir actos jurídicos, como los que se hacen alusión contratos y/o convenios con el fin de desarrollar o ejecutar actividades que se enmarcan en su objeto social, legal o constitucional.

Adicionalmente, en concepto con Radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta No. 4201713000004461, en la que se preguntó sí las CARs pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió "*Si, en la medida en que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro.*" Por su parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en oficio No. DD-E2-2017-019185, de julio 17 de 2017,

dirigido a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, respecto a la pregunta "¿Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, pueden suscribir Convenios de Asociación como ESAL con la CVC? Respondió: "*La valoración de la CVC debe superar la condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro, lo cual deberá verificar a través de soportes documentales en cada contratación.*" Así las cosas, A través de la normatividad expuesta anteriormente, se ha verificado que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son comunidades organizadas constituidas bajo las normas constitucionales y legales que las rigen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto se calculó, teniendo como base al histórico de convenios similares relacionados con la valoración a los monitoreos realizados en los planes de monitoreos en el marco de los Convenios 145 y 549 de 2019. En los cuales se realizó el protocolo de aves marinas y playeras en el pacífico vallecaucano, donde se construyó los planes de monitoreo para estas, con comunidades negras, realizados con anterioridad por la CVC, como se relaciona en la siguiente tabla:

CONVENIO DE MONITORES DE AVES PLAYERAS REFERENCIA	VALOR DEL CONVENIO
Convenio 145 de 2019 entre CVC – CI INTERNATIONAL, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos con el fin de formular e implementar, el protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras en el pacífico vallecaucano.	Costo $273.000.000
Convenio 77 de 2019 entre CVC – Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Barra cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos con el fin de realizar el monitoreo Comunitario de Playas de anidación de las tortugas marinas de la cuenca Bahía Málaga – Distrito de Buenaventura.	Costo $88.000.000

PRESUPUESTO

Distribución de aportes de acuerdo con las actividades del convenio:

ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL	Aporte CVC	Aporte del conveniente
Realizar el apoyo técnico y logístico en la capacitación para la implementación del protocolo del monitoreo de aves marinas y playeras a funcionarios de la DAR Pacífico Oeste.	Jornada de capacitación	2	$2.964.500	$ 5.929.000	$ 5.929.000	
Realizar apoyo técnico y logístico en la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR	Salidas de campo	32	$481.250	$ 15.400.000	$ 15.400.000	

Pacífico Oeste.						
Realizar la identificación de colonias reproductivas para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	Salidas de campo	32	$481.250	$ 15.400.000	$ 15.400.000	
Realizar apoyo para la identificación de colonias de descanso para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.	Salidas de campo	32	$481.250	$ 15.400.000	$ 15.400.000	
INSUMOS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Aporte CVC	Aporte CCCN
Apoyar con el suministro de equipos y herramientas logísticos como Cámara Fotográfica, linternas para cabezas, capas de lluvias, radios de comunicación portátil, Drone, baterías o pilas totalmente cargadas, bolsas secas o impermeables para guardar los equipos en caso de lluvia, Mapas, Formatos de campo, entre otras.	Equipo	2	$800.000	$1.600.000	$1.600.000	
	Equipo	6	$50.000	$300.000		$ 300.000
	Equipo	6	$25.000	$ 150.000	$ 150.000	
	Equipo	2	$367.091	$ 734.182	$ 734.182	
	Equipo	1	$6.190.000	$6.190.000	$ 6.190.000	
	Suministro	15	$100.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	
	Suministro (formatos, fotocopias blanco y negro y color y otros	11	$300.000	$3.300.000		$ 3.300.000
	Alquiler	1	$ 270.318	$270.318		$ 270.318
	Material (paquetes)	11	$50.000	$ 550.000		$ 550.000

Honorarios equipo profesional y apoyo logístico

Equipo técnico	Unidad	Cantidad (meses)	Valor unitario	Valor total	Aporte CVC	Aporte CCCN
Profesional Biólogo con experiencia en trabajos con comunidades.	1	1.5	$7.000.000	$ 10.500.000	$ 7.000.000	$ 3.500.000
Conocedor local para acompañamiento de las actividades de monitoreo.	33	1.5	$300.000	$ 9.900.000	$ 9.900.000	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

APORTES	VALOR
CVC	$79.203.182
Consejo Comunitario de Comunidad Negra. (Contrapartida)	$ 7.920.318
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 87.123.500

Información presupuestal CVC Plan de Acción 2020 - 2023

El proyecto cuenta con su Plan Operativo Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2021, debidamente ingresado en el SIGEC y cargado en el presupuesto de la CVC, en donde se encuentran disponibles las imputaciones presupuestales que pueden ser afectadas para cubrir el compromiso que surja con la suscripción del presente convenio.

PROGRAMA: 3	PROYECTO 3001:	ACTIVIDAD 022:	VIGENCIA:
Gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos	Caracterización de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y formulación de alternativas para su conservación	Monitoreo de fauna y flora en ecosistema marino-costero	2021

Los recursos disponibles para adelantar el proceso de contratación se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental: A continuación, se presentan las imputaciones presupuestales de la vigencia presupuestal 2021.

Imputaciones Proyecto 3001

ACTIVIDAD	ÁREA DE RESPONSABILIDAD	FUENTE	IMPUTACIÓN	VALOR ($)
022	1008630	1043	300300100000222115	$ 7.470.119
022	1008635	1043	300300100000222115	$ 7,470,119
022	1008639	1043	300300100000222115	$ 7,470,119
022	1008649	1043	300300100000222115	$ 34,382,468

022	1008687	1043	300300100000222115	$7,470,119
022	1008745	1043	300300100000222115	$5.392.433
022	1008745	1443	300300100000222115	$2.077.686
022	1008770	1043	300300100000222115	$7,470,119
TOTAL				**$ 79.203.182**

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA.

La propuesta que se entregue a CVC deberá contener los siguientes documentos:

Jurídicos

a. Carta de intención para suscribir el convenio y de compromiso respecto del cumplimiento del objeto, en los términos contenidos en el análisis de conveniencia. Todas las afirmaciones contenidas en esta carta se entienden manifestadas bajo la gravedad del juramento. Igualmente deberá manifestar expresamente que son de su conocimiento y acepta todas las condiciones plasmadas en los Análisis de Conveniencia, las cuales hacen parte integrante del convenio que para el efecto se suscriba.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal y de la libreta militar, si es varón menor de 50 años.
c. Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal actualizado.
d. Autorización por parte del órgano competente para la celebración del convenio, de ser necesario.
e. Reglamento interno del consejo comunitario, para verificar que el objeto social de la persona jurídica, permite la realización de las actividades objeto del Convenio.
f. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.
g. Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública del representante legal.
h. Hoja de vida única de la organización en formato oficial según Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
i. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a dicha certificación o a aquel desde el cual se hubiere constituido la persona jurídica sin ánimo de lucro, si dicho plazo es menor.

Documentos que la organización autoriza consultar por parte de la CVC

- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la organización, expedido por la Procuraduría General
- Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal y de la organización, expedido por la Contraloría General de la República

- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

Documentos técnicos

a. Propuesta técnico-económica, la cual debe contener un plan operativo con las actividades y productos del convenio con plazos, objetivos generales y específicos, cronograma de trabajo.
b. Documentación que acredite experiencia del consejo comunitario en la ejecución de proyectos comunitarios que evidencien la capacitad de concertación y planificación con comunidades negras.
c. Hoja de vida actualizada del equipo de trabajo propuesto. Anexando los correspondientes soportes que acrediten estudios, tarjeta profesional y experiencia laboral del equipo de trabajo propuesto, la experiencia laboral debe contener constancias y/o certificaciones donde se evidencie el periodo laborado y el tema específico de trabajo.

Documentos del equipo ejecutor requerido

Para efectos de evaluar la formación y experiencia de los profesionales vinculados al convenio, se debe anexar la siguiente información:

- Hojas de Vida en el formato único de la Función Pública según las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado en donde conste, además del título optado, la fecha de graduación.
- Soportes que acrediten los estudios de postgrado (fotocopias de certificados y/o diplomas).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinario no mayor a 30 días en los casos que aplique.
- Para cada trabajo relacionado, se deben anexar las certificaciones debidamente expedidas por el Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:
 a. Nombre o razón social del contratante
 b. Dirección comercial
 c. Teléfono
 d. Objeto de la contratación
 e. Actividades realizadas
 f. Fechas de iniciación y terminación del contrato

La carta de aceptación y los documentos requeridos deben ser entregados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la fecha de la recepción de la invitación.

La CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del convenio y/o solicitar aclaraciones o información adicional que considere pertinentes, para lo cual el proponente contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, plazo que podrá ser ampliado por la Corporación si las características de la información o documentación solicitada así lo exigen.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso.

6. GARANTÍAS DEL CONVENIO.

El Consejo Comunitario de Comunidad Negra en caso de ser aceptada su propuesta, estará obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía a constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **Buen manejo e inversión del primer desembolso:** cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.
- **Calidad del servicio**: cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a la duración del convenio más un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7. NO VINCULACIÓN LABORAL

El convenio que se establezca para el cumplimiento del objeto no constituye vinculación laboral alguna entre la organización Consejo Comunitario de Comunidad Negra y la CVC, por lo tanto, los profesionales que se vinculen por parte del Consejo Comunitario de Comunidad Negra, no tendrán ninguna relación laboral, ni derecho al reconocimiento o al pago de prestaciones sociales por la CVC.

8. INDEMNIDAD

El Consejo Comunitario de Comunidad Negra se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del convenio interadministrativo a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo.

9. SUPERVISIÓN

El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual

de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

10. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE AUTOR

Con base en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y con el Artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales de los resultados que se deriven del presente convenio serán compartidos de acuerdo con los aportes de las partes y los derechos morales serán reconocidos por parte de la Corporación a la Institución Consejo Comunitario de Comunidad Negra (Art. 30 Ley 23-1982).

Teniendo en cuenta que la CVC aporta el mayor porcentaje de los dineros del Convenio, se determina que le corresponde a esta entidad, los derechos de disposición de los resultados objeto de este convenio, bien sea en eventos públicos, reproducción, distribución pública de ejemplares o copias del material.

Dado en Buenaventura a los, 16 NOV. 2021

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial DAR Pacífico Oeste (C)

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó y Elaboró: Juan de Jesús Salazar Wagner- Profesional Esp. DAR Pacífico Oeste
Aura Dayana Caicedo Candelo- Apoyo Técnico Contratista. DAR Pacífico Oeste
Paola Tatiana Sáenz Okuyama- Contratista DGA-
Vo. Bo.: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental (C)
Mario Andrés Sánchez Moreno- Asesor Dirección General

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos de la naturaleza	Inundaciones, terremotos, avenidas torrenciales, sismos, crecientes que puedan afectar el desarrollo armónico de las actividades	3	1	4	Bajo	CVC-Conviniente	Suspensión del convenio hasta que se superen las dificultades	2	2	4	Bajo	Si	CVC-Conviniente	Inmediato	inmediato	Reanudación del convenio ya superado el impase	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Alteración del orden público	Retrasos en el cronograma de actividades	4	4	8	Extremo	CVC-Conviniente	Suspensión del convenio hasta que se superen las dificultades	4	4	8	Extremo	Si	CVC-Conviniente	Inmediato	Inmediato	Reanudación del convenio, una vez superado el impase	Semanal

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Inconvenientès con la comunidad objeto	Retrasos en el cumplimiento del cronograma de actividades	3	3	6	Alto	CVC-Conviniente	Suspensión del convenio hasta que se superen las dificultades	3	3	6	Alto	Si	CVC- Conviniente	Inmediato	Inmediato	Reanudación del convenio, una vez superado el impase	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Social, Ambiental	Afectación por pandemia u otro	Retrasos en el cumplimiento del cronograma de actividades	4	4	8	Extremo	CVC-Conviniente	Suspension del convenio hasta que se superen las dificultades o adecuación a las medidas estipulada por las entidades correspondientes	4	4	8	Extremo	Si	CVC- Conviniente	Inmediato	Inmediato	verificación protocolos de bioseguridad	Semanal